DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

1426

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura 14 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 011031

Visto la documentación que se adjunta al presente en un total de (06) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 122-2024- GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REG Y ESC. de fecha 10 de Abril del 2024 de Registro y Escalafón de la Dirección Regional de Educación Piura se le comunica el RETIRO POR LIMITE DE EDAD a, doña ALICIA CALLE RAMIREZ , por cumplir los 70 años de edad el día 25 de Octubre del 2024 y a la fecha no ha cumplido con presentar su solicitud de cese y considerando que se le CESA POR LIMITE DE EDAD a partir del 25 de Octubre del 2024; el TÉRMINO DE LA CARRERA en mérito al Artículo 35°.- del DL N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones establece que el Cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a las CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR : a) Límite de 70 años de edad; en consecuencia CESAR DE OFICIO al trabajador Administrativo del ámbito de la Dirección Regional de Educación, por cumplir los 70 años de edad .

De conformidad con el Informe Escalafonario N° 001499-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REG Y ESC, emitido por Registro y Escalafón de la Dirección Regional de Educación Piura con fecha 26 de Abril del 2024, solicitada para este fin se determina que doña ALICIA CALLE RAMIREZ, laborara 33 AÑOS - 11 MESES- 11 DIAS de servicios oficiales al Estado dentro de la administración Publica al 25 de Octubre 2024

Que el Congreso de la República publicó la ley N° 31585 de fecha 19.10.2022 incorpora el incentivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Cafae) al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del D.L. 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y dispone su implementación progresiva. "Para los que cesen a partir de 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la remuneración principal equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único – Cafae, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado", indica la norma, que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a otorgar será de una remuneración principal para aquellos servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis meses ***Y HASTA POR UN MÁXIMO DE 30 AÑOS DE SERVICIOS****, si los años de servicios es igual o mayor a 20 años, se calcula con el 100% de la Remuneración Principal, si es menor a 20 años de servicios se calcula con el 50% de la Remuneración Principal*

Que la Ley N° 31585, que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Aprobado mediante DS 004-2019-EF, DS 421-2019-EF, DS 427-2020-EF y DS 003-2022-EF, Ley 31585. Autorizada por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021, y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que es procedente disponer el CESE AUTOMATICO, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios en estricta observancia del art° 5 del D.S 057-86-PCM – señala: "el trabajador recibe una compensación por Tiempo de Servicios, la que se otorga al

momento de su cese, y que se calcule aplicando la DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, y única implementación de la ley en mención. El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

Que, el literal a), del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad; y de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N° 02873231 de la servidora doña ALICIA CALLE RAMIREZ , registra como fecha de nacimiento el 25 de Octubre de 1954, por lo que, cumple setenta (70) años de edad el día 25 de Octubre del 2024;en consecuencia es procedente disponer de oficio la confección de la Resolución, el Cese por límite de edad y no corresponde otorgarle pensión de Cesantía al trabajador por no pertenecer al Régimen Pensionario del DL N° 20530

*Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° **1091- 2024** - GOBIERNO REGIONAL – PIURA –DREP-OADM- REG Y ESC.*

*De conformidad con el Artículo 35°.- del DL N° 276 inciso **a)** de Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR a partir del 25 de Octubre del 2024 POR LÍMITE DE EDAD, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado a doña ALICIA CALLE RAMIREZ , CM. 1002873231, DNI N° 02873231 nacida el día 25 de Octubre de 1954 ; con el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIO II de 40 horas con la Categoría remunerativa de STB de la IE N° 14114 - CASTILLA, de la Unidad de Gestión Educativa Local Piura - con Código de Plaza N° 520431211117 , con 33 AÑOS - 11 MESES- 11 DIAS , de servicios oficiales al Estado al 25 de Octubre del 2024

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS por la suma de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 30 /100 SOLES (S/. 62,265.30) que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses) por 30 años Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del D.L. 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones que se consignará en la Planilla Única de Pagos de la siguiente manera:

MONTO PROMEDIO MUC				
	PERIODO	NORMATIVA	MESES	MUC-STB
1	Enero a Octubre 2024	DS. 314-2023-EF	10	839.00
2	Enero a diciembre 2023	DS. 320-2022-EF	12	789.00
3	Enero a diciembre 2022	DS. 420-2019-EF	12	567.17
4	Noviembre a diciembre 2021	DS. 420-2019-EF	02	567.17
PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES			36	716.62

PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE				
	PERIODO	NORMATIVA	MESES	INCENTIVO ÚNICO - CAFAE
1	Enero a Octubre 2024	DS. 003-2022-EF	10	1,370.00
2	Enero a diciembre 2023	DS. 003-2022-EF	12	1,370.00
3	Enero a diciembre 2022	DS. 003-2022-EF	12	1,370.00
4	Noviembre a diciembre 2021	D.S. 427-2020-EF	02	1,170.00
PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE 36 MESES			36	**1,358.89**

Total de tiempo de servicios: 33 AÑOS - 11 MESES- 11 DIAS.
Nivel remunerativo: STB
Promedio Monto Único Consolidado: S/ 716.62
Promedio Incentivo Único – CAFAE: S/ 1,358.89
Cálculo: S/ 2,075.51 x 30 años = S/ 62,265.30
***Total Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/** 62,265.3*

***Disposición Complementaria Transitoria,** y única implementación Ley Nª 31585, el pago se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:*

AÑO DE CESE CTS : 30 AÑOS	***2024 (100%)***	***MONTO TOTAL***
2024	***S/** 62,265.30*	***S/** 62,265.3*

***ARTICULO TERCERO-** La ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes.*

***ARTICULO CUARTO- NOTIFICAR,** la presente resolución en forma y plazos que establece la Ley a doña ALICIA CALLE RAMIREZ, a la IE N° 14114 - CASTILLA, a la Unidad de Gestión Educativa Local Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines pertinentes*

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	**22**	**047**	**0104**	**0090**	**5005629**	**3000385**	**1.00**	**2.1.41.12**

Regístrese y Comuníquese.

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESU/TADM II

VISACION DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!